



SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y sus anexos 1, 4, 10, 14, 18, 21 y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 7o., fracción XVI y 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se resuelve expedir la:

SEXTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1, 4, 10, 14, 18, 21 Y 22

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.2., numerales 21 y 22.
- 1.2.1.
- 1.5.2., primer párrafo.
- 1.5.4., primer párrafo.
- 2.2.9., tercer párrafo, numeral 1.
- 2.2.11., numeral 6.
- 2.2.12., segundo párrafo, numeral 2; y tercer párrafo, inciso b).
- 2.6.18., primer párrafo, numeral 2; el último párrafo del numeral 5 pasa a ser un segundo párrafo de la regla; y cuarto párrafo.
- 2.7.5., los cuadros de los numerales 1 y 2 de la regla; y los numerales 1 y 2, correspondientes al cuadro del numeral 2 de la regla.
- 2.10.4., el cuadro del segundo párrafo; y el cuadro, con los numerales 1 y 2 del tercer párrafo.
- 2.10.8.
- 2.10.12., numeral 5, último párrafo.
- 5.2.4., sexto párrafo.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.9.
- 2.1.8., con un tercer y cuarto párrafos.
- 2.11.6.

C. Se deroga la siguiente regla:

- 2.12.1., segundo párrafo.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

1.2.

21. Maquiladoras, las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del “Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación”, publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003.
22. PITEEX, las personas morales que cuenten con programas autorizados por la SE, en los términos del “Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación”, publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990, reformado mediante Decretos publicados en el citado órgano informativo el 11 de mayo de 1995, el 13 de noviembre de 1998, el 30 de octubre de 2000, el 31 de diciembre de 2000, el 12 de mayo de 2003 y el 13 de octubre de 2003.

.....
1.9. Cuando en la presente Resolución se señale la obligación de acreditar el domicilio mediante la presentación de documentos en original o copia, se considerarán para tal efecto los siguientes:

- a) Del recibo de pago de predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses;
- b) Del estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses;
- c) Del contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago del arrendamiento o subarrendamiento correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior; o
- d) Del pago, al Instituto Mexicano del Seguro Social, de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior.

1.2.1. Para los efectos del artículo 31 del Código, las formas, declaraciones, avisos e informes, con sus respectivos instructivos de llenado, aprobados por el SAT, que deben ser utilizados por los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de comercio exterior, son los que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales deberán ser llenados conforme a su instructivo. Dichas formas están disponibles en la página de Internet, www.sat.gob.mx. los cuales son de libre impresión, con excepción de los siguientes formatos: “Declaración de aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero”, “Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza”, “Declaración de dinero salida de pasajeros”, “Pago de contribuciones al comercio exterior” y el de “Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores”, que deberán ser proporcionados por las autoridades aduaneras y, en su caso, por las empresas que prestan el servicio internacional de transporte de pasajeros o de las que prestan el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados a que se refiere el artículo 16-B de la Ley.

1.5.2. Quienes tengan en su poder mercancías que, con anterioridad al 1o. de junio de 2002, hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, podrán optar por retornarlas virtualmente hasta el 31 de marzo de 2004, siempre que no se trate de contenedores y cajas de trailers.

.....
1.5.4. Quienes tengan en su poder mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e), de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal y cuyo plazo de permanencia en territorio nacional no haya vencido, podrán optar por retornarlas e importarlas en definitiva virtualmente hasta el 31 de marzo de 2004, siempre que se cumpla con lo siguiente:

.....
2.1.8. Cuando se trate de la importación de las mercancías listadas en los sectores 6, “Vinos y licores”; 7, “Cigarros”; 14, “Textil”; 16, “Calzado”; 20, “Electrónicos”; y 23, “Juguetes”, comprendidos en el anexo 10 de la presente Resolución, el horario en que podrán ser despachadas estas mercancías en las aduanas autorizadas para ello, será de la hora de inicio de operaciones de la aduana hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes.

Lo previsto en el párrafo anterior, no será aplicable a las operaciones de importación que se realicen los días sábados y domingos; a las efectuadas por empresas certificadas; a las importaciones temporales realizadas por las empresas maquiladoras y PITEX; las de mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal para ser sometidas a los procesos de ensamble y fabricación de vehículos efectuados por la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte; y a las que se presenten para su despacho transportadas en ferrocarril.

2.2.9.

1. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 1.9. de la presente Resolución. Tratándose de contribuyentes que inicien operaciones o se encuentren en periodo preoperativo, deberán comprobar su domicilio fiscal con la orden de verificación del RFC.

2.2.11.

6. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 1.9. de la presente Resolución.

2.2.12.

2. Copia simple legible de los comprobantes de los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones en las aduanas para las cuales haya solicitado autorización, pudiendo ser cualquiera de los señalados en la regla 1.9. de la presente Resolución.

- b) Copia simple legible del comprobante del domicilio fiscal de la empresa, pudiendo ser cualquiera de los señalados en la regla 1.9. de la presente Resolución.

2.6.18.

2. Tramitar por conducto de agente aduanal el pedimento de importación definitiva. Los vehículos se deberán presentar para su importación en el área de carga designada por la aduana de que se trate. El pedimento únicamente podrá amparar los vehículos a importar y ninguna otra mercancía. La importación de los vehículos se podrá efectuar por las aduanas fronterizas y marítimas, así como por las aduanas interiores, siempre que en este último caso, los vehículos ingresen por vía aérea o en tránsito interno por ferrocarril.

Tratándose de la importación de vehículos que efectúen las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, no será necesario declarar en el pedimento el kilometraje que marque el odómetro, ni la inscripción en el registro para importadores de automóviles nuevos; en este caso, deberán declarar en el pedimento, el registro de empresas de la industria automotriz terminal que le asigne la SE.

2.7.5.

- 1.

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	88.03%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	95.55%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	125.63%
Cigarros (con filtro).	305.24%
Cigarros populares (sin filtro).	285.94%

Puros y tabacos labrados.	102.71%
Mercancías previstas en el “Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la TIGI relacionadas con el calzado, artículos de talabartería, peletería artificial”, publicado en el DOF el 30 de mayo de 1995 o cualquier otro instrumento legal que se aplique en lugar de éste.	56.17%
Mercancías previstas en el “Decreto por el que se reforman diversas fracciones arancelarias de la TIGI relacionadas con prendas y accesorios de vestir y demás artículos textiles confeccionados”, publicado en el DOF el 30 de mayo de 1995 o cualquier otro instrumento legal que se aplique en lugar de éste.	56.17%

2.

	EUA y Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia y Venezuela	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras
1	52.38%	52.38%	52.38%	53.99%	53.53%	62.73%	64.54%	65.51%
2	59.85%	59.85%	59.85%	61.46%	61.05%	70.25%	68.44%	72.62%
3	89.75%	89.75%	89.75%	91.03%	91.13%	97.48%	92.75%	101.23%
4	226.26%	303.31%	303.31%	303.31%	305.24%	259.01%	303.31%	303.31%
5	207.05%	284.10%	284.10%	284.10%	208.89%	239.71%	207.05%	284.10%
6	49.85%	101.60%	101.60%	101.60%	50.96%	56.02%	49.85%	101.60%

1. Cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L. y bebidas alcohólicas fermentadas.
2. Cerveza, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.

.....

2.10.4.

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	79.85%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	87.04%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L., alcohol y alcohol desnaturalizado.	115.82%
Cigarros (con filtro).	287.62%
Cigarros populares (sin filtro).	269.16%
Puros y tabacos labrados.	93.90%

	EUA y Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia y Venezuela	Bolivia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador, Guatemala y Honduras
1	45.75%	45.75%	45.75%	47.29%	46.85%	55.65%	57.39%	58.31%
2	52.90%	52.90%	52.90%	54.44%	54.04%	62.84%	61.12%	65.11%
3	81.50%	81.50%	81.50%	82.72%	82.82%	88.89%	84.37%	92.48%
4	212.07%	285.77%	285.77%	285.77%	287.62%	243.40%	285.77%	285.77%
5	193.70%	267.40%	267.40%	267.40%	195.46%	224.94%	193.70%	267.40%
6	43.34%	92.84%	92.84%	92.84%	44.40%	49.24%	43.34%	92.84%

1. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.

.....

2.10.8. Para los efectos del artículo 62, último párrafo de la Ley y 178 del Reglamento, las personas residentes en la franja o región fronteriza que hubieran importado definitivamente vehículos a dicha franja o región, en los términos de los artículos 137 BIS 1 a 137 BIS 9 de la Ley, que deseen internar su vehículo temporalmente al resto del territorio nacional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de internación temporal de vehículos ante el Módulo CIITEV (Módulo de Importación e Internación Temporal de Vehículos) ubicado en las aduanas fronterizas del norte del territorio nacional, anexando un escrito libre mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que se compromete a retornar el vehículo de que se trate, dentro del plazo autorizado y a no realizar actos u omisiones que configuren infracciones o delitos por el indebido uso o destino del mismo.
2. Los establecidos en el artículo 178 del Reglamento.
3. Acreditar su residencia en la franja o región fronteriza presentando original y copia simple, de cualquiera de los documentos a que se refiere la regla 1.9. de la presente Resolución.
4. Cubrir a favor de BANJERCITO la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos en moneda nacional), por concepto de trámite por la expedición del permiso de internación temporal de vehículos.

El plazo máximo de internación por vehículo al resto del territorio nacional será hasta de 120 días naturales con entradas y salidas múltiples, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir de la primera internación temporal.

Para registrar y obtener el comprobante del retorno del vehículo internado temporalmente, en todos los casos, el interesado deberá presentarse con su vehículo ante el personal de BANJERCITO que opera el módulo CIITEV en las aduanas fronterizas del norte del territorio nacional.

Los vehículos internados al amparo de esta regla no podrán prestar el servicio de autotransporte de carga, pasajeros o turismo y deberán ser conducidos en territorio nacional por el propietario, su cónyuge, sus hijos, padres o hermanos, o por cualquier otra persona, siempre que en este último caso, el importador se encuentre a bordo del vehículo. Cuando el propietario del vehículo sea una persona moral, deberá ser conducido por una persona que tenga relación laboral con el propietario.

Para los efectos de esta regla, se autoriza al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., a recibir el pago por concepto de trámite por la internación temporal de vehículos, así como para emitir los documentos que la amparan.

2.10.12.

5.
Se acreditará la residencia en las zonas a que se refiere el primer párrafo de este numeral, con alguno de los documentos a que se refiere la regla 1.9. de la presente Resolución.

.....

- 2.11.6.** Cuando el valor en aduana declarado en la importación de vehículos nuevos, procedentes de la región que establece el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sea menor al que se registra como Retail Price en la columna de "freight included" del Libro Kelly Blue Book del correspondiente año-modelo 2004, las contribuciones a pagar se determinarán y pagarán con base al precio contenido en dicha columna.

En caso de que traigan accesorios adicionales u opcionales a la unidad básica, también deberá adicionarse el valor de los mismos, contenidos en la columna antes señalada del mismo libro.

- 5.2.4.**
Lo dispuesto en el párrafo anterior aplicará hasta el 31 de diciembre de 2004; a partir del 1o de enero de 2005, los comprobantes deberán contener la leyenda y la separación del IVA retenido en forma impresa.
.....

Segundo. Se modifica el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, en los siguientes términos:

- I. Para reformar los siguientes formatos:
 - a) **10.** "Declaración de aduana" para quedar "Declaración de aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero";
 - b) **22.** "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores";
 - c) **38.** "Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación"; y
 - d) **42.** "Pedimento" en su bloque "IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)".
- II. Para adicionar el formato 10-A., denominado "Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza".

Tercero. Se modifica en el Anexo 4 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, los horarios para la importación y exportación de lunes a viernes de la Aduana de Manzanillo y de la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona, de la Aduana de Veracruz.

Cuarto. Se modifica el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, como sigue:

- I. Se elimina del sector "Lápices" la fracción arancelaria 4407.29.01. y del sector "Madera contrachapada (triplay)", la fracción arancelaria 4407.29.02.
- II. Se reforma la denominación del sector "Madera contrachapada (triplay)" para quedar "Madera", y
- III. Se adiciona al sector "Lápices" la fracción arancelaria 4407.29.02 y al sector "Madera" la fracción arancelaria 4407.29.01.

Quinto. Se modifica el Anexo 14 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, para eliminar la Sección Aduanera "Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona, en la ciudad de Veracruz, Veracruz", con la clave 43-2.

Sexto. Se modifica el Anexo 18 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, para adicionar las siguientes fracciones arancelarias, así como los datos correspondientes a la descripción de la mercancía y de identificación:

- I. 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99, 0206.30.01, 0206.30.99, 0206.41.01, 0206.49.99, 0206.49.01, 0209.00.99, 0210.11.01, 0210.19.99, 0210.12.01 y 1501.00.01, correspondientes a carne de cerdo;
- II. 0809.30.01 correspondiente a Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas;
- III. 7318.12.99, 7318.14.01, 7318.15.02, 7318.15.03, 7318.15.99, 7318.16.99, 7318.21.99 y 7318.22.09, correspondientes a tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores,

clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero; y

- IV.** 8703.10.03, 8703.21.01, 8703.21.99, 8704.31.02, 8711.10.01, 8711.20.01, 8711.30.01, 8711.40.01, 8711.40.99, 8711.50.01, 8711.90.01 y 8711.90.99, correspondientes a motocicletas.

Séptimo. Se modifica el Anexo 21 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, en su Apartado A, como sigue:

- I. Para adicionar a la fracción XV, la Aduana de Monterrey, únicamente en la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo, Apodaca, Nuevo León, y a la fracción XVII, la Aduana de Mexicali.
- II. Para eliminar la fracción XX.

Octavo. Se modifica el Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, como sigue:

- I. El Instructivo de llenado del Pedimento correspondiente al bloque “DESCARGOS” para reformar su primer párrafo y eliminar su tercer párrafo, y el bloque “IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)” para reformar su campo 2 y adicionar un campo 3.
- II. El Apéndice 2, “CLAVES DE PEDIMENTO” “REGIMEN DEFINITIVO”, para adicionar un último párrafo en el campo descripción de la clave V1.
- III. El Apéndice 8, “IDENTIFICADORES”, para eliminar la clave NM y modificar el campo COMPLEMENTO de la clave EN, y adicionar un numeral 18 a las claves ST y DT, y un numeral 16 a las claves SU y DU, respectivamente.
- IV. El Apéndice 9, “REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS” “SECRETARIA DE ECONOMIA”, para adicionar la clave NM.
- V. El Apéndice 12, “CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS”, para modificar la clave 19, en su campo “NIVEL”.

Noveno. Aclaración al artículo Tercero Transitorio de la Quinta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 1o. de diciembre de 2003, como sigue:

Dice:

“**Tercero.** Lo dispuesto en el segundo párrafo del rubro D., antepenúltimo y último párrafos de la regla 2.6.8. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003, será aplicable a partir del 1o. de febrero de 2004.”

Debe decir:

“**Tercero.** Lo dispuesto en el segundo párrafo del rubro D., antepenúltimo y penúltimo párrafos de la regla 2.6.8. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, publicada en el DOF el 17 de abril de 2003, será aplicable a partir del 1o. de febrero de 2004.”

Décimo. Para los efectos de lo dispuesto en la regla 2.6.14., sexto párrafo, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2003 y el 10 de enero de 2004, los pasajeros de nacionalidad mexicana procedentes del extranjero por vía terrestre que acrediten con la documentación migratoria correspondiente su residencia en el extranjero, para acreditar la legal exportación de los vehículos de los Estados Unidos de América, será suficiente con anexar al pedimento el documento que acredite la propiedad del vehículo a nombre del importador o endosado a favor del mismo y copia de una identificación oficial con fotografía, que contenga el nombre completo, fecha de nacimiento y domicilio del interesado. Dicha medida es aplicable incluso para los vehículos con valor superior a 2,500 dólares de los Estados Unidos de América, para los que no será necesaria la presentación del documento denominado “Shipper Export”.

Décimo Primero. Para los efectos de la regla 3.3.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto que reforma al diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación y del Decreto que reforma al diverso que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, ambos

publicados en el DOF el 13 de octubre de 2003, los titulares de los programas de maquila y Pitex deberán ratificar los datos que correspondan a la ubicación de su domicilio fiscal y de los domicilios en los que realice sus operaciones en los términos del programa correspondiente, antes del 31 de enero de 2004. A partir del 1o. de febrero de 2004, para la localización del domicilio fiscal del titular de un programa de maquila y Pitex y de los domicilios registrados en los que realice sus operaciones en los términos del programa correspondiente, se considerarán los datos georreferenciales determinados por la Administración Local de Recaudación que corresponda.

TRANSITORIO

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. Las adiciones a la regla 2.1.8., que entrarán en vigor el 15 de enero de 2004.
- II. Lo dispuesto en los artículos Cuarto, fracción III, y Sexto, que entrarán en vigor a los 30 días naturales siguientes a su publicación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA

DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

- A. Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B. Pedimentos y Anexos.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado

Nombre de la declaración, aviso o formato

.....

10. Declaración de aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero (español, inglés y francés).

10-A. Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza (español, inglés y francés).

.....

22. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

.....

38. Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación.

.....

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

42. Pedimento.

.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.



Bienvenido a México

ADUANA MEXICO

Declaración de Aduana para pasajeros que ingresen a México, procedentes del extranjero.

Cada pasajero o jefe de familia deberá llenar esta declaración.

PARA SU CORRECTO LLENADO ES NECESARIO LEER LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO.

NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

1 Apellido (s): _____

Nombre (s): _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
(dd) (mm) (aaaa)

RELLENE LAS CASILLAS COMO EN ESTE EJEMPLO:

2 Residente extranjero: Tiempo que permanecerá en México
Residente mexicano: Tiempo que permaneció en el extranjero

1 a 3 días 4 a 10 días + de 10 días

3 Número de vuelo: _____

RELLENE LAS CASILLAS Ejemplo: vuelo 29, llenar 0029 de arriba hacia abajo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4 Número de familiares que viajan con usted: _____

Número de piezas de equipaje (maletas y/o bultos): _____

5 **TRAER DINERO NO ES DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES**

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a 10 mil dólares de los EUA? Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad total que trae consigo _____

6 **Declare si transporta:**

Animales vivos, alimentos de origen vegetal o animal; plantas, flores, frutas; productos silvestres, forestales, químicos, farmacéuticos o de uso agrícola, materiales, sustancias o residuos peligrosos.* Sí No

Armas de fuego o cualquier otro tipo y/o cartuchos* Sí No

Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos (ver equipaje y franquicia al reverso) *Mercancía que requiere permiso. Sí No

FECHA

Día _____

Mes _____

Año _____

Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos

INSTRUCCIONES

La legislación mexicana obliga a todo pasajero o jefe de familia a llenar y entregar la declaración de aduana al entrar al país. Se deben llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

Únicamente llene una casilla por línea.

- 1 Anote su nombre completo y fecha de nacimiento como pasajero o jefe de familia.
- 2 Llene las casillas correspondientes de acuerdo a su permanencia en México o en el extranjero.
- 3 Anote el número de vuelo y llene las casillas de arriba hacia abajo como se muestra en el ejemplo.
Si el número de vuelo tiene menos de cuatro dígitos, inicie relleno con ceros(0).
- 4 Llene las casillas de acuerdo con el número de familiares. Si viaja solo, llene la casilla cero. Llene de acuerdo con el número total de piezas de equipaje que trae(n) consigo.
- 5 y 6 Responda lo correspondiente a cada una de las preguntas, llenando sí o no.

En caso de que haya respondido "sí" en alguna de las casillas, pase al módulo de atención de aduana en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.

Si trae mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos y que tiene un valor no mayor de mil dólares de los EUA, podrá importarla personalmente pagando en efectivo los impuestos correspondientes, una vez descontada la franquicia, aplicando una tasa global del 17% sobre el valor de dicha mercancía. El formato para el pago de los impuestos se encuentra disponible en el módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo.

En caso de que usted lo requiera, solicite al personal de la aduana que lo auxilie; ya que el incumplimiento de alguna disposición fiscal, inclusive involuntario, será sancionado por la autoridad. Evítense problemas y consulte a nuestros asesores en los módulos de atención de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros internacionales residentes en el país o en el extranjero, pueden introducir al país, libre del pago de impuestos, lo siguiente:

- A. Equipaje:** Comprende los bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de videograbación; hasta 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil (laptop); una copiadora o impresora portátil; dos equipos personales deportivos usados, que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 DVD, 20 discos compactos (CD) o audio cassettes; libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes, siempre que sean transportados por una persona; medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas; un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo de acampar; un deshidratador acústico con o sin vela; cuatro cañas de pesca con sus respectivos accesorios.

Tratándose de personas mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarras, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.

Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad, y

- B. Franquicia:** Mercancías en uno o varios artículos, excepto cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible automotriz, cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta correspondiente y que no exceda de 300 dólares de los EUA, cuando el ingreso se realice por vía aérea o marítima o de 50 dólares de los EUA, en el caso de que el ingreso se realice por vía terrestre.

IMPORTANTE:

- 1- Es obligatorio llenar la declaración de aduana.
- 2- En el caso de que la declaración se presente por familia, las cantidades indicadas podrán acumularse por cada uno de sus miembros.
- 3- Introducir artículos sin la declaración y el pago correspondiente, sin cumplir con los permisos o que infrinjan derechos de propiedad industrial (como por ejemplo: patentes, marcas, diseños, derechos de autor, etc.) constituye un delito.

Una vez recogido su equipaje, pase al área de revisión de la aduana, en donde debe presentar su declaración al personal de la aduana.



Customs Declaration for travelers arriving from abroad.

Each traveler or head of family must complete this declaration.

PLEASE READ THE INSTRUCTIONS IN THE BACK.

PLEASE DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION.

1 Last name: _____

Name: _____

Date of Birth: ____ / ____ / ____
(dd) (mm) (yyyy)

FILL IN CIRCLES AS SHOWN:

2 Foreign resident: Length of visit
Mexican resident: Days abroad
1 to 3 days 4 to 10 days more than 10 days

3 Flight Number: _____

FILL IN CIRCLES Example: flight 29, fill in 0229 from top to bottom.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4 Number of family members traveling with you:
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

Pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes, etc.):
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

5 TO TRANSPORT MONEY IS NOT AN OFFENSE. FAILURE TO REPORT IT MAY CONSTITUTE AN OFFENSE.

Are you carrying more than 10,000 US dollars or its equivalent in other currencies, in cash, checks, payment orders, or any other documents? Yes No

If yes, declare the total amount: _____

6 Are you carrying:

Live animals, food products of animal or vegetable origin, plants, flowers, fruits; forest or wild products; chemical, pharmaceutical or biological, products of agricultural use; materials, substances or dangerous residuals. * Yes No

Firearms and/or cartridges. * Yes No

Goods subject to payment of duties Yes No

(see Luggage and Exemptions in the reverse side).
*importation permit(s) required.

Signature <small>I have made a truthful and accurate declaration according with the instructions of this form.</small>	DATE
	Day _____
	Month _____
	Year _____

INSTRUCTIONS

The Mexican Customs Law requires all travelers or head of family to complete and submit a Customs Declaration upon entering the country. You must provide all the data requested in this form. Please print and fill in the circles with blue or black ink. Fill in one circle per line only.

1 Print full name and date of birth of the traveler or head of family.

2 Fill in the corresponding circle accordingly; if you are a Mexican resident, fill in the corresponding circle based on the days spent abroad. If you are a foreign resident, fill in the corresponding circle in accordance with your expected length of visit in Mexico.

3 In field 4, print your flight number and fill in the circles from top to bottom. If the flight number has less than four digits, start filling with zero (0)

4 Fill in the circle according to the number of family members traveling with you. If you are traveling alone, fill in the zero circle. In addition, fill in the circle according to the total pieces of luggage you or you and your family are carrying.

5 and **6** Answer each question by filling in the yes or no circles, as appropriate. If you answered "yes" in any field, please proceed first to the customs counter, located at the terminal.

If you are carrying goods subject to the payment of customs duties, and the value of those goods does not exceed 1000 US dollars, you may import the goods paying in cash the applicable duties, at a 17% rate of the value of the goods. The form for the payment of duties is available at the customs counter located at the terminal.

In case you need assistance, please proceed to the customs counter located in the terminal. They will assist you in completing this form and they will provide you with the information regarding Mexico's customs provisions pertaining to personal exemptions. The non compliance will be penalized, avoid problems and consult our advisers in the customs counters.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS.

Foreign or Mexican residents may bring tax free, the following:

A. Luggage. Used or new items for personal use, such as clothing, footwear, and personal hygiene items, in accordance with the length of your trip (none of these items may be used for commercial purposes); a photographic camera and a video camera; up to 12 rolls of film or videotapes; used or developed film; a cellular phone and a pager; a typewriter; a laptop computer; a portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; a portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines (none of these items may be used for commercial purposes); 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use (in the case of psychotropic drugs, the traveler must submit the prescription); a set of binoculars; a portable musical instrument; a tent and camping equipment; a surfing board or a windsurf board, 4 fishing rods and accessories.

Adult travelers may also bring in up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, and up to three liters of wine, beer or liquor. Handicapped travelers may also bring items for personal use related to their disability.

B. Exemptions. Each traveler, either Mexican resident or foreigner may also bring duty free in one or more items, except for alcoholic beverages, beer, cigarettes or cigars, and automotive fuel, up to 300 US dollars, when arriving by air or sea; or up to 50 US dollars, when arriving by land. The value of such goods must be proved with invoices or sale notes when requested by customs officers.

Important: 1- It is mandatory to complete a Customs Declaration Form. 2- If the Declaration is submitted per family, each of its members is entitled to these exemptions, and they may also combine their 300 USD or 50 USD exemptions. 3- To bring undeclared goods without the corresponding payment, without the corresponding importation permits, or goods for commercial purposes that do not meet the intellectual property rights provisions, (such as: patents, trademark, designs, copyright, etc.) constitutes an offense.

Once you have picked up your luggage, please proceed to the customs inspection area where you must hand out this form to the customs officer.



Déclaration de douane pour des voyageurs arrivant de l'étranger
 Vous devez remplir cette déclaration complète par voyageurs ou chef de famille.
 IL FAUT QUE VOUS LISIEZ L'ENVERS.

NE PAS PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION

1 Nom: _____
 Prénom(s): _____
 Date de naissance: ____ / ____ / ____
 (jj) (mm) (aaaa)

REMPLISSEZ LES CADRES COMME DANS L'EXEMPLE:

2 Résidence à l'étranger: temps de séjour au Mexique
 Résidence mexicaine: temps de séjour à l'étranger
 1 à 3 jours 4 à 10 jours + de 10 jours

3 Vol N°: _____

REMPLISSEZ LES CADRES Exemple: vol 29, remplir 0029 de haut en bas.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

4 Nombre de membres de votre famille qui voyagent avec vous:
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

Nombre de pièces de bagages (valises, sacs de voyage ou caisses):
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

5 APPORTER DE L'ARGENT N'EST PAS UN DELIT;
 NE PAS LE DECLARER EN EST UN

Apportez-vous plus de 10,000 Dollars Américains ou leur équivalent en autres monnaies, en chèque national ou étranger, billet ou quelque autre document à ordre? Oui Non

Si la réponse est affirmative, combien? _____

6 Transportez-vous:
 Des animaux vivants, produits alimentaires d'origine animal ou végétale; plantes, fleurs, fruits, produits sauvages, produits boisés, produits pharmaceutiques, chimiques ou biologiques d'usage agricole; matières, substances ou résidu dangereux. * Oui Non

Armes à feu et cartouches * Oui Non

Des articles soumis à droits? Oui Non

(voir au verso):
 * Marchandises soumises à permission

Signature Je soussigné(e) déclare sincères et véritables les informations données ci-dessus.	DATE
	Jour _____
	Mois _____
An _____	

INSTRUCTIONS

Les dispositions légales en vigueur de la douane mexicaine obligent toutes les passagers ou chef de famille à remplir et remettre leur déclaration lors de leur entrée dans le pays. Le formulaire doit être rempli à l'encre bleue ou noire et vous devez remplir toutes les informations demandées dans cette déclaration. Renseignez seulement un cadre par ligne.

- 1 Ecrivez le nom et prénom du voyageur ou chef de famille et sa nationalité.
- 2 Renseignez les cadres correspondants en fonction de votre résidence et de votre séjour au Mexique ou à l'étranger.
- 3 Les cadres réservés au numéro de vol devront être remplis de haut en bas comme il est montré dans l'exemple.
 Note: Si le numéro de vol a moins de quatre chiffres, remplissez le cadre en commençant par zéro(s).
- 4 Renseignez les cadres en fonction du nombre de membres de la famille qui vous accompagnent, si vous voyagez seul, remplissez le cadre zero. Renseignez les cadres en fonction du nombre total de bagages avec lesquels vous voyagez.
- 5 et 6 Répondez en remplissant les cadres oui ou non à chaque question. Si vous avez répondu oui, dans un cadre, vous devez:
 Si vous portez des marchandises sujet au paiement des droits de douane, et la valeur de ces marchandises n'excède pas 1000 dollars d'USA, vous pouvez importer les marchandises payant comptant les fonctions applicables, à un taux de 17% de la valeur des marchandises. La forme pour le paiement des fonctions est disponible au contre- de douane situé à la borne.

Vous devez passer premièrement au module d'orientation des douanes dans le terminal de votre arrivée, avant d'activer le mécanisme automatique de sélection. Pour importer cette marchandise, vous devez avoir la licence d'importation. Pour quelle autre information vous le souhaitez, le personnel des douanes pourra vous aider et vous montrer les dispositions qui réglementent le commerce extérieur de notre pays. Depuis le conformement de quelque humeur fiscale sera sanctionné, vous sera évités problèmes et sera consulté à nos conseillers dans le module d'attention.

BAGAGE ET FRANCHISE

Les voyageurs resident l'étranger au Mexique pouvez introduire dans le pays, sans paiement de droits, les marchandises suivantes:

A. BAGAGE. Les articles personnels de consommation, usagés ou neufs, tels que vêtements, chaussures et produits d'usage personnel, lorsqu'ils correspondent à la durée du voyage ou que, de par leur quantité, ils ne peuvent pas être commercialisés; un appareil photographique ou un caméscope dans leur source de pouvoir; douze rouleaux de pellicule vierge ou cassettes video; matériel photographique imprimé ou filmé; une machine à écrire; un ordinateur portable; un téléphone portable; deux tout équipement sportif d'usage personnel non neuf transportable par une personne; un appareil de radio portable pour la gravure ou reproduction du son ou on mélangées; 5 laser des disques, 5 DVD, 20 disques compacts (CD) ou bandes magnétiques (cassettes audio); livres et magazines; et 5 jouets; toutes les fois qu'ils sont transportés la normale pour une personne; des médicaments d'usage personnel avec l'ordonnance médicale en cas de substances psychotropes; valises nécessaires pour transporter les marchandises antérieures; une paire de jumelles; un instrument de musique qui puisse être transporté normalement par une personne; une tente de camping et du matériel pour camper; une planche de surf avec ou sans voile; 4 cannes de pêche avec ses respectifs accessoires.
 Pour les personnes adulte, un maximum de 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 200 grammes de tabac; et jusqu'à trois litres de vin, de bière ou d'alcool. Les personnes handicapées qui amènent des articles nécessaires à leur infirmité physique.

B. FRANCHISE. Merchandise puet apporter un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 300 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares lorsqu'il arrive par avion ou par navire; ou un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 50 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares, le combustible de l'auto, lorsqu'il arrive par un moyen de transport terrestre.

Note: 1- Remplir la déclaration à la douane est une obligation. 2- Dans le cas où une déclaration est présentée par famille, les quantités indiquées pourront s'accumuler pour chaque membre. 3- Vous pouvez importer personnellement des marchandises dont les montants dépassent ceux indiqués dans le paragraphe précédent, jusqu'à une somme qui soit inférieure ou égale à mille dollars des USA, en payant auprès d'un guichet bancaire les taxes correspondantes, après décompte de la franchise.

Avec le formulaire complété, vous devez présenter à la section de l'Immigration et après avoir récupéré votre bagage vous passerez la Douane où vous introduirez ce formulaire recto face à vous (logotype SAT en premier) dans le mécanisme automatique de sélection. Au cas où ce formulaire vous était retourné par le système, prière de vous adresser au personnel des douanes



ADUANA MEXICO

Declaración de Aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza.
Cada pasajero o jefe de familia deberá llenar esta declaración.

PARA SU CORRECTO LLENADO ES NECESARIO LEER LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO.

NO DOBLAR NI MALTRATAR ESTA DECLARACION

1 Apellido (s): _____
Nombre (s): _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
(dd) (mm) (aaaa)

RELLENE LAS CASILLAS COMO EN ESTE EJEMPLO: 

2

Residente extranjero: Tiempo que permanecerá en México
Residente mexicano: Tiempo que permaneció en la franja o región fronteriza

1 a 3 días 4 a 10 días + de 10 días

3

Número de familiares que viajan con usted:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

4

Número de piezas de equipaje (maletas y/o bultos):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ó más

5

Declare si transporta:

Mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos. Sí No
(ver equipaje y franquicia al reverso).

En caso afirmativo, deberá realizar el pago mediante el formato denominado Pago de Contribuciones al Comercio Exterior.

IMPORTANTE

- Es obligatorio llenar la declaración de aduana.
- En el caso de que la declaración se presente por familia, la cantidad indicada podrá acumularse por cada uno de sus miembros.
- Introducir artículos sin la declaración y el pago correspondiente, sin cumplir con los permisos o que infrinjan derechos de propiedad industrial (como por ejemplo: patentes, marcas, diseños, derechos de autor, etc.) constituye un delito.
- Pase al área de revisión de la aduana con su equipaje, en donde debe presentar su declaración al personal de la aduana.

FECHA

Die _____

Mes _____

Año _____

Firma
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos

INSTRUCCIONES

La legislación mexicana obliga a todo pasajero o jefe de familia a llenar y entregar la declaración de aduana al internarse al resto del país, proveniente de la franja o región fronteriza. Se deben llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra. Únicamente tiene una casilla por línea.

- 1** Anote su nombre completo y fecha de nacimiento como pasajero o jefe de familia.
- 2** Llene las casillas correspondientes de acuerdo a su permanencia en México o en la franja o región fronteriza.
- 3** Llene las casillas de acuerdo con el número de familiares. Si viaja solo, llene la casilla cero.
- 4** Llene de acuerdo con el número total de piezas de equipaje que trae(n) consigo.
- 5** Responda lo correspondiente, llenando sí o no.

En caso de que haya respondido "sí", pase al módulo de atención de aduana, antes de pasar al área de revisión.

Si trae mercancía adicional a su equipaje y franquicia por la que deba pagar impuestos y que tiene un valor no mayor de mil dólares de los EUA, podrá importarla personalmente pagando en efectivo los impuestos correspondientes, una vez descontada la franquicia, aplicando una tasa global del 17% sobre el valor de dicha mercancía. El formato para el pago de los impuestos se encuentra disponible en el módulo de atención de aduanas.

En caso de que usted lo requiera, solicite al personal de la aduana que lo auxilie; ya que el incumplimiento de alguna disposición fiscal, inclusive involuntario, será sancionado por la autoridad. Evítese problemas y consulte a nuestros asesores en los módulos de atención de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA:

Los pasajeros procedentes de la franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional pueden introducir al país, libre del pago de impuestos, lo siguiente:

A. Equipaje: Comprende los bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de videograbación; hasta 12 rollos de película o videocassetes; material fotográfico; un aparato de telefonía celular y un radiocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil (laptop); una copiadora o impresora portátil; dos equipos personales deportivos usados, que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 DVD, 20 discos compactos (CD) o audio cassettes; libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes, siempre que sean transportados normal y comúnmente por una persona; medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas; un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo de acampar; un deshidratador acuático con o sin vela; cuatro cañas de pesca con sus respectivos accesorios.

Tratándose de personas mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarras, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.

Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad, y

B. Franquicia: Mercancías en uno o varios artículos, excepto cervezas, bebidas alcohólicas, tabacos labrados ni combustible automotriz, cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta correspondiente y que no exceda de 50 dólares de los EUA, cuando el ingreso se realice por vía terrestre.

Adicionalmente, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante expedido en la franja o región fronteriza, en el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por miembros de una misma familia.



Customs Declaration for travelers entering from the border region.

Each traveler or head of family must complete this declaration.

PLEASE READ THE INSTRUCTIONS IN THE BACK.

PLEASE DO NOT FOLD OR DAMAGE THIS DECLARATION.

1 Last name: _____
 Name: _____
 Date of Birth: ____ / ____ / ____
(dd) (mm) (yyyy)

FILL IN CIRCLES AS SHOWN:

2 Foreign resident: Length of visit
 Mexican resident: Days stayed in the border region

1 to 3 days 4 to 10 days more than 10 days

3 Number of family members traveling with you:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

4 Pieces of luggage (suitcases, bundles, boxes, etc.):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 or more

5 Are you carrying:

Goods subject to payment of duties Yes No

(see Luggage and Exemptions in the reverse side).

IMPORTANT:

- It is mandatory to complete a Customs Declaration Form.
- If the Declaration is submitted per family, each of its members is entitled to these exemptions, and they may also combine their exemptions.
- To bring undeclared goods without the corresponding payment, without the corresponding importation permits, or goods for commercial purposes that do not meet the intellectual property rights provisions, (such as: patents, trademark, designs, copyright, etc.) constitutes an offense.
- Please proceed to the customs inspection area with your luggage, where you must hand out this form to the customs officer.

Signature I have made a truthful and accurate declaration according with the instructions of this form.	DATE
	Day _____
	Month _____
	Year _____

INSTRUCTIONS

The Mexican Customs Law requires all travelers or head of family to complete and submit a Customs Declaration upon entering from the border region. You must provide all the data requested in this form. Please print and fill in the circles with blue or black ink. Fill in one circle per line only.

- Print full name and date of birth of the traveler or head of family.
- Fill in the corresponding circle accordingly; if you are a Mexican resident, fill in the corresponding circle based on the days spent in the border region. If you are a foreign resident, fill in the corresponding circle in accordance with your expected length of visit in Mexico.
- Fill in the circle according to the number of family members traveling with you. If you are traveling alone, fill in the zero circle.
- Fill in the circle according to the total pieces of luggage you or you and your family are carrying.
- Answer accordingly, yes or no. If you answered "yes" in this field, please proceed first to the customs counter.

If you are carrying goods subject to the payment of customs duties, and the value of those goods does not exceed 1000 US dollars, you may import the goods paying in cash the applicable duties, at a 17% rate of the value of the goods. The form for the payment of duties is available at the customs counter located at the terminal.

In case you need assistance, please proceed to the customs counter located in the terminal. They will assist you in completing this form and they will provide you with the information regarding Mexico's customs provisions pertaining to personal exemptions. The non compliance will be penalized, avoid problems and consult our advisers in the customs counters.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS.

Foreign or Mexican residents may bring tax free, the following:

- A. Luggage.** Used or new items for personal use, such as clothing, footwear, and personal hygiene items, in accordance with the length of your trip (none of these items may be used for commercial purposes); a photographic camera and a video camera; up to 12 rolls of film or videotapes; used or developed film; a cellular phone and a pager; a typewriter; a laptop computer; a portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; a portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines (none of these items may be used for commercial purposes); 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use (in the case of psychotropic drugs, the traveler must submit the prescription); a set of binoculars; a portable musical instrument; a tent and camping equipment; a surfing board or a windsurf board, 4 fishing rods and accessories.
- Adult travelers may also bring in up to 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco, and up to three liters of wine, beer or liquor. Handicapped travelers may also bring items for personal use related to their disability.

B. Exemptions. Each traveler, either Mexican resident or foreigner may also bring duty free in one or more items, except for alcoholic beverages, beer, cigarettes or cigars, and automotive fuel, up to 50 US dollars, when arriving by land. The value of such goods must be proved with invoices or sale notes when requested by customs officers.

An extra 300 US dollar exemption is applicable per person and it may be combined per family, of items purchased in the border region, provided that such circumstance is proved with invoices issued at the border region.



Déclaration de douane pour des voyageurs entrant de la région de frontière.

Vous devez remplir cette déclaration complète par voyageurs ou chef de famille.

IL FAUT QUE VOUS LISIEZ L'ENVERS.

NE PAS PLIER NI MALTRAITER CETTE DECLARATION

1 Nom: _____

Prénom(s): _____

Date de naissance: ____ / ____ / ____
(jj) (mm) (aaaa)

REMPLISSEZ LES CADRES COMME DANS L'EXEMPLE:

2 Résidence à l'étranger: temps de visite
Résidence mexicaine: temps à l'étranger

1 à 3 jours 4 à 10 jours + de 10 jours

3 Nombre de membres de votre famille qui voyagent avec vous:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

4 Nombre de pièces de bagages (valises, sacs de voyage ou caisses):

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ou plus

5 Transportez-vous:

Marchandises sujet au paiement des fonctions Oui Non

(voir le bagage et les exemptions dans le verso).

IMPORTANT:

- Remplir la déclaration à la douane est une obligation.
- ans le cas où une déclaration est présentée par famille, les quantités indiquées pourront s'accumuler pour chaque membre.
- Vous pouvez importer personnellement des marchandises dont les montants dépassent ceux indiqués dans le paragraphe précédent, jusqu'à une somme qui soit inférieure ou égale à mille dollars des USA, en payant auprès d'un guichet bancaire les taxes correspondantes, après décompte de la franchise.
- Avec le formulaire complété, vous devez présenter à la section de l'immigration et après avoir récupéré votre bagage vous passerez la Douane où vous introduirez ce formulaire recto face à vous (logotype SAT en premier) dans le mécanisme automatique de sélection. Au cas où ce formulaire vous était retourné par le système, prière de vous adresser au personnel des douanes

Signature _____

Je soussigné(e) déclare sincères et véritablement les informations données ci-dessus.

DATE
Jour _____
Mois _____
An _____

INSTRUCTIONS

Les dispositions légales en vigueur de la douane mexicaine obligent toutes les passagers ou chef de famille à remplir et remettre leur déclaration lors de leur entrée dans le pays. Le formulaire doit être rempli à l'encre bleue ou noire et vous devez remplir toutes les informations demandées dans cette déclaration. Remplissez seulement un cadre par ligne.

1 Ecrivez le nom et prénom du voyageur ou du chef de famille et sa nationalité.

Remplissez les cadres correspondants en fonction de votre résidence et de votre séjour au Mexique ou à l'étranger.

Remplissez les cadres en fonction du nombre de membres de la famille qui vous accompagnent, si vous voyagez seul, remplissez le cadre zéro. Remplissez les cadres en fonction du nombre total de bagages avec lesquels vous voyagez.

Si vous avez répondu oui; dans un cadre

Si tu portes des marchandises sujet au paiement des droits de douane, et la valeur de ces marchandises n'excède pas 1000 dollars d'USA, vous pouvez importer les marchandises payant comptant les fonctions applicables, à un taux de 17% de la valeur des marchandises. La forme pour le paiement des fonctions est disponible au contre- de douane.

Vous devrez passer premièrement au module d'orientation des douanes dans le terminal de votre arrivée, avant d'activer le mécanisme automatique de sélection. Pour importer cette marchandise, vous devez avoir la licence d'importation. Pour quelle autre information vous le souhaitez, le personnel des douanes pourra vous aider et vous montrer les dispositions qui réglementent le commerce extérieur de notre pays. Depuis le conformement de quelque humeur fiscale sera sanctionné, vous sera évités problèmes et sera consulté à nos conseillers dans le module d'attention.

BAGAGE ET FRANCHISE

Les voyageurs resident l'étranger au Mexique pouvez introduire dans le pays, sans paiement de droits, les marchandises suivantes:

A. BAGAGE. Les articles personnels de consommation, usagés ou neufs, tels que vêtements, chaussures et produits d'usage personnel, lorsqu'ils correspondent à la durée du voyage ou que, de par leur quantité, ils ne peuvent pas être commercialisés; un appareil photographique ou un caméscope dans leur source de pouvoir; douze rouleaux de pellicule vierge ou cassettes video; matériel photographique imprimé ou filmé; une machine à écrire; un ordinateur portable, un téléphone portable, deux tout équipement sportif d'usage personnel non neuf transportable par une personne; un appareil de radio portable pour la gravure ou reproduction du son ou on mélangées; 5 laser des disques, 5 DVD, 20 disques compacts (CD) ou bandes magnétiques (cassettes audio); livres et magazines, et 5 jouets, toutes les fois qu'ils sont transportés la normale pour une personne, des médicaments d'usage personnel avec l'ordonnance médicale en cas de substances psychotropes; valises nécessaires pour transporter les marchandises antérieures, une paire de jumelles, un instrument de musique qui puisse être transporté normalement par une personne, une tente de camping et du matériel pour camper, une planche de surf avec ou sans voile, 4 cannes de pêche avec ses respectifs accessoires.

Pour les personnes adulte, un maximum de 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 200 grammes de tabac, et jusqu'à trois litres de vin, de bière ou d'alcool. Les personnes handicapées qui amènent des articles nécessaires à leur infirmité physique.

B. FRANCHISE. Merchandise puet apporter un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 300 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares lorsqu'il arrive par avion ou par navire; ou un ou des articles d'une valeur ne dépassant pas 50 USD (ou l'équivalent en d'autres devises) autres que les boissons alcoolisées, la bière, les cigarettes et les cigares, le combustible de l'auto, lorsqu'il arrive par un moyen de transport terrestre.

	Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	Número de Pedimento	
		Número Consecutivo por Empresa Transportista	
		Número Económico	
Datos de la Empresa Transportista		Certificaciones	
Nombre, denominación o razón social:			
R.F.C.:			
Domicilio Fiscal:			
Datos de la Empresa Autorizada			
Nombre, denominación o razón social:			
R.F.C.:			
Datos de la Unidad			
Transporte			Fecha de Emisión
Marca			
Modelo		Hora Emisión	
Línea			
No. Económico		Firma Electrónica	
No. Serie			
No. Placas		Código de Barras	
Valor Nominal			
Fracc. Arance.			
Tipo Unidad			
<p>Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley Aduanera, 29 y 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</p> <p>Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo</p>			

protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Nombre y Firma del Transportista o su Representante



Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Campo	Contenido
1. Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista.	Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal.
2. RFC de la empresa transportista.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista.
3. Domicilio fiscal de la empresa transportista.	Domicilio fiscal de la empresa transportista.
4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.	Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
5. RFC de la empresa autorizada.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
6. Datos de la unidad.	Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor). En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis.
7. Número de pedimento.	Número de folio integrado por: 1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada. 2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana. 3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
8. Consecutivo por empresa transportista.	Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año.
9. Fecha Emisión.	Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
10. Hora Emisión.	Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
11. Firma electrónica.	Firma electrónica generada por el SAIT.
12. Código de barras.	Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de

	<p>despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico).</p> <p>Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.</p>
--	--



AVISO DE RATIFICACIÓN DE DOMICILIOS, EMPRESAS PITEX Y MAQUILADORAS DE EXPORTACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.

ANVERSO RD RDPI A04

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA DE:

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: M= MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN P= PITEX

NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

Formulario for fiscal domicile with fields for Calle, Colonia, Municipio, Entidad, Localidad, and coordinates.

2 DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES (En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los croquis respectivos)

Formulario for multiple operational addresses, including fields for Calle, Colonia, Municipio, Entidad, Localidad, and coordinates.

3 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario for legal representative data with fields for RFE, Clave Única, Apellido Paterno, Apellido Materno, and Nombre(s).

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS

Signature area with a dashed border for the taxpayer or legal representative.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO A LA FECHA

- INSTRUCCIONES: 1. Esta forma oficial será llenada a máquina... 2. Se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente... 3. NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA... 4. DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES... 5. En el caso de que sean varios los domicilios... 6. En caso de haber cambiado de domicilio... 7. El contribuyente deberá proporcionar su ubicación geográfica...

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPERACIONES (CONTINÚA)

(En caso de requerir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada uno los croquis respectivos)

2.2 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.3 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.4 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.5 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

2.6 DOMICILIO DE

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Pedimento

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2					
----------	---------------	---------------	----------	---------------	---------------	--	--	--	--	--

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

Horario de las Aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE MANZANILLO

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 Hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 Hrs.

ADUANA DE VERACRUZ

Sección Aduanera de Veracruz Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 Hrs.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

Sectores y fracciones arancelarias

Sector	Fracciones arancelarias				
.....
11.- Lápices.	4407.29.02
12.- Madera.	4407.29.01
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo.**- Rúbrica.

**ANEXO 18 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

Descripción de la mercancía:	Clasificación arancelaria:	Datos de identificación que deberán anotarse:
.....
Carne de cerdo.	0203.11.01 0203.12.01 0203.19.99 0203.21.01 0203.22.01 0203.29.99 0206.30.01 0206.30.99 0206.41.01 0206.49.99 0206.49.01 0209.00.99 0210.11.01 0210.19.99 0210.12.01 1501.00.01	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descripción de la mercancía: especificar a detalle la parte o pieza de que se trate; pierna, espaldilla, cabeza de lomo, tocino, lomo, etc., así como su presentación; con hueso, troceada, deshuesada, limpia, amarrada, desollada, con costilla o sin costilla, etc. 2. Presentación del producto: fresco, refrigerado, congelado, salado, ahumado o en salmuera. Si viene empaquetado al vacío, en combos, en cajas, etc. 3. Calidad en el mercado de origen: US1, 2, 3, premium, primera, segunda, etc. todo producto que se importe para consumo humano deberá llevar la leyenda "Apto para consumo humano", proveída por la autoridad responsable de la inspección en el país de origen. 4. Manifestar si las piezas se obtuvieron de cortes previamente certificados como frescos. 5. Fecha de sacrificio, fecha de empaque y destino del producto.
.....
Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas.	0809.30.01	<ol style="list-style-type: none"> a) Se deberá anotar la descripción del producto y la fracción arancelaria (ejemplo: Durazno 0809.30.01) b) Todas sus variedades: en hueso, pegado o prisco. c) Grado de calidad del durazno: <ol style="list-style-type: none"> c.1.) Para durazno de E.U.A.: U.S. Fancy, U.S. Extra No. 1, U.S. No. 1. c.2.) Para durazno de Chile: Categoría "Extra", Categoría "I", Categoría "II"

		<p>c.3.) Para otros países: Calidad Extra, Calidad Primera.</p> <p>d) Tamaño del durazno (Ejemplo series 30"s diámetro 3 3/8", series 40"s diámetro 3 1/8", series 50"s diámetro 2 1/2", entre otros).</p> <p>e) Presentación del durazno: se debe señalar en cajas de durazno el peso que tengan en kilogramos (Ejemplo: con charola o a granel de 11.34 kilogramos -25 libras-).</p> <p>f) Se debe señalar si viene fumigado o no viene fumigado.</p> <p>g) Deberá indicarse de donde provienen, señalando:</p> <p>g.1.) De qué huerta.</p> <p>g.2.) De qué empaque.</p> <p>g.3.) De qué zona</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☛ Durazno fresco, 0809.30.01 Caja a granel con 11.34 kgs. ☛ Durazno Prisco No se fumigó (systems approach) ☛ Elegant Lady Huerta No. 1 ☛ U.S. extra No. 1 Empaque Prima ☛ Tamaño No. 60 Condado de Fresno
.....
Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.	7318.12.99	<p>a) Nombre del elemento de sujeción: (por ejemplo tornillo madera, tornillo tablaroca, tornillo coche, tornillo para máquina G°2, tornillo hexagonal G°5, tornillo yeso, tuerca hexagonal G°2, tuerca hexagonal G° 2H, tuerca milimétrica, arandela plana, arandela de presión, etc.)</p> <p>b) Medidas específicas del artículo: (por ejemplo. Tornillo madera #10-24x1/2", #10-24x4", tornillo yeso #10-24x1/2", tornillo hexagonal máquina 1/4"x1", tuerca hexagonal G°2 de 1/2"-13, 1"-8, arandela G°2 plana de 1/2").</p>
Los demás tornillos de madera.		<p>c) Tipo de acabado del material: sin acabado (plain), fosfatado, zincado azul, zincado amarillo, galvanizado en caliente.</p>
Tornillos taladradores	7318.14.01	
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	7318.15.02	<p>d) Clave de identificación del producto a importar de acuerdo a las normas internacionales: ASTM, SAE, ANSI, etc.</p>
Pernos de anclaje o de cemento.		<p>e) Peso: señalar el peso del producto en kilogramos.</p>
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. Reconocibles como concebidos únicamente para uso automotriz.	7318.15.03	Ejemplo completo: 5000 piezas, tornillo para máquina G°2 de 1/2" x 1", ASTM, zincado azul, 540 kilogramos.
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	7318.15.99	
Los demás.		
Tuercas.	7318.16.99	
Las demás		
Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	7318.21.99	

Las demás		
Las demás arandelas.	7318.22.09	
.....
Motocicletas.	8703.10.03 8703.21.01 8703.21.99 8704.31.02 8711.10.01 8711.20.01 8711.30.01 8711.40.01 8711.40.99 8711.50.01 8711.90.01 8711.90.99	1. Número de identificación vehicular. 2. Año modelo. 3. Marca (ejemplo: Honda, Kawassaky, Harley-Davidson, Carabela, etc.) 4. Modelo (ejemplo: Road Power, VX 150, CX100, R1150 GS Adv, F 650 GS, F650 GS (Dakar), etc.) 5. Cilindrada (ejemplo: 50 cm ³ , 125 cm ³ , 650 cm ³ , etc.) 6. Tipo de vehículo (2 o 4 ruedas) 7. Peso vehicular (ejemplo: 250 kgs., 60 kgs., etc.) 8. Tipo de arranque (ejemplo: Mecánico (de "patada" y "crack"), eléctrico, electrónico)
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

- A.** Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:

.....
XV.

Aduana:

.....

De Monterrey, únicamente en la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo, Apodaca, Nuevo León.

.....

.....
XVII.

Aduana:

.....

De Mexicali.

.....

.....

XX. Se deroga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2003**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

DESCARGOS

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera, retorno de importaciones temporales en su mismo estado (**excepto maquiladoras y PITEX**), cambio de régimen, sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

1.
2. COMPLEMENTO 1
3. COMPLEMENTO 2
Complemento adicional del identificador, aplicable conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

**APENDICE 2
CLAVES DE PEDIMENTO**

REGIMEN DEFINITIVO

CLAVE	DESCRIPCION	SUPUESTOS DE APLICACION
V1	IMPORTACION VIRTUAL A DEPOSITO FISCAL INDUSTRIA AUTOMOTRIZ POR ADQUISICIONES DE MERCANCIAS CONFORME A LAS REGLAS 5.2.5. Y 5.2.6.	

**APENDICE 8
IDENTIFICADORES**

CVE	DESCRIPCION	NIVEL **	COMPLEMENTO
ST	OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN	G	

			18	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.18., numeral 2.
.....
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	P
			18	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.18., numeral 2.
.....
EN	NO APLICACION LA NORMA OFICIAL MEXICANA	P		Complemento 1. Se deberá declarar la fracción del artículo 10 del Acuerdo correspondiente, bajo la cual se ampara la excepción o el código U o E cuando las mercancías no estén comprendidas en la acotación a la que se hace mención. Complemento 2. Se deberá declarar la NOM que se exenta conforme al artículo 10 del Acuerdo correspondiente.
.....
SU	OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	G
			16	Aplica para todas las partidas del pedimento la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.18., numeral 2.
DU	OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	P
			16	Aplica la regla de carácter general en materia de comercio exterior 3.3.18., numeral 2.
.....

APENDICE 9
REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS
SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION
.....
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 1o., 2o., 4o. Y 8o. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 3o., DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.

APENDICE 12
CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.